

## **8.6. ¿Cuándo tengo que justificar el anticipo de dietas que he recibido para realizar una Comisión de Servicio?**

A la vuelta del viaje y **en un plazo no superior a un mes**, deberá justificar el gasto a través del formulario de Justificación de Gastos Realizados en Comisión de Servicio. Una vez realizada la liquidación, si resultase diferencia en su contra reintegrará el sobrante aportando a la liquidación justificantes del mismo, si la diferencia es a su favor se le hará ésta efectiva.

**[VOLVER](#)** [pregunta 8](#)